



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 29 de noviembre de 2019

Señor(a)

MAYRA JOHANA BURBANO FIGUEROA

Aspirante personería municipal

La Florida - Nariño

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de La Florida, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Frente a la solicitud para exhibir las pruebas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legada en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Por otro lado, los datos estadísticos la Institución se reserva suministrar cualquier tipo de información, donde se evidencien los datos o calificaciones de los demás participantes dentro del concurso de méritos, en atención a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, pues no media autorización de los demás aspirantes para este fin.

En atención a su reclamación se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas. Es importante mencionar que se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

En tal sentido se manifiesta que los resultados obtenidos dentro de las pruebas aplicadas por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" son:

TITULO O CERTIFICADO DE PREGRADO	TITULO POSTGRADO		EXPERIENCIA PROFESIONAL	TOTAL ANTECEDENTES	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA COMPETENCIAS LABORALES	PUNTAJE FINAL
	Esp.	Esp. Adicional	Sector Público				
4	1	0	3	8	46	10	64
Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
VALORACIÓN TOTAL:			Puntuación Final	64			



La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

Refiriendo que las respuestas acertadas dentro de la prueba de Conocimientos son 65

Finalmente, los criterios de evaluación a los antecedentes y experiencia se encuentran plenamente identificados en la Resolución 02 del 21 de octubre de 2019, en tal sentido se dispuso:

“3. VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:

a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:

- 2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.*
- 4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.*
- 5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.*
- 6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.*
- 7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.*

b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:

- 1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.*
- 2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.*
- 3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.*

Así las cosas, se puede determinar que los requisitos para evaluar este componente se encontraban plenamente identificados, siendo su valoración progresiva dependiendo de cada uno de los requisitos que puede acreditar.

Atentamente;



LUIS GABRIEL COLLUNGE
Presidente Comité Evaluador